



Digitally signed by
 MARIANA SARMIENTO
 ARGUELLO
 Date: 2026.07.10 11:05:03 -
 05:00
 Reason: Fiel Copia del
 Original
 Location: Colombia

Rad. 2026813083
 Cod. 2000
 Bogotá, D.C.



REF: CONSULTA SOBRE BUITRÓN ELÉCTRICO

Respetada señora Hoyos,

La Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) recibió su consulta con radicado 2026813083, mediante la cual realiza consulta sobre buitrón eléctrico en el marco del Reglamento Técnico para Redes Internas de Telecomunicaciones (RITEL).

Inicialmente, le informamos que la CRC es una Unidad Administrativa Especial del orden nacional con independencia administrativa, técnica, patrimonial y presupuestal, con personería jurídica, que forma parte del sector administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Así mismo, es el órgano encargado de promover la competencia en los mercados, el pluralismo informativo, evitar el abuso de posición dominante, regular los mercados de las redes y los servicios de comunicaciones y garantizar la protección de los derechos de los usuarios. Lo anterior, con el fin que la prestación de los servicios sea económicamente eficiente, y refleje altos niveles de calidad de las redes y servicios de comunicaciones, incluidos los servicios de televisión abierta radiodifundida y de radiodifusión sonora.

También resulta pertinente mencionar que, esta Comisión al rendir conceptos lo hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015 «Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo». De este modo, el alcance del pronunciamiento solicitado tendrá los efectos que la normativa le otorga a los conceptos rendidos por las autoridades administrativas. Por tanto, en la medida en que los conceptos no pueden analizar situaciones de orden particular y concreto, los mismos deben hacer referencia de manera general y abstracta respecto de las materias sobre las que versa su consulta.

Ahora bien, es importante precisar que el Reglamento Técnico para Redes Internas de Telecomunicaciones (RITEL) se encuentra compilado en el Anexo 8.1 del Título de Anexos de la Resolución CRC 5050 de 2016, y fue actualizado mediante la Resolución CRC 7930 de 2025.

El RITEL contempla que la canalización de distribución pueda implementarse mediante buitrones, de acuerdo con el diseño arquitectónico de la edificación y el diseño de redes propuesto. En particular, el numeral 2.2.6 del Anexo 8.1 establece que la canalización de distribución tiene como función brindar el espacio para la instalación del cableado entre los salones y/o gabinetes de



equipos de telecomunicaciones y los gabinetes de piso, y que dicha canalización podrá materializarse mediante tubería, canaletas o bandejas portacables en las que se alojarán exclusivamente redes de telecomunicación.

Así mismo, el numeral 2.2.6.1 del Anexo 8.1 prevé expresamente la posibilidad de que la canalización de distribución use buitrones, indicando que su ubicación espacial y dimensiones dependen del diseño arquitectónico y del diseño de redes propuesto, y que debe garantizarse una adecuada coordinación entre los diseños técnicos y estructurales. También señala que el cerramiento del buitrón debe proteger las tuberías contra impactos y aislamiento al fuego, y permitir acceso para inspección y revisión en cada nivel del edificio.

En ese sentido, desde la perspectiva del RITEL, no se identifica una prohibición para que el buitrón destinado a la canalización de distribución de telecomunicaciones se ubique en paralelo a un buitrón del sistema eléctrico, siempre que se trate de espacios diferenciados e independientes, separados físicamente por ejemplo, mediante mampostería u otro elemento constructivo idóneo, y que el buitrón de RITEL no sea utilizado para alojar blindobarras, conductores, canalizaciones o elementos propios de la instalación eléctrica.

Finalmente, se precisa que la CRC no aprueba diseños particulares de proyectos constructivos. La verificación del cumplimiento del RITEL corresponde al organismo de inspección acreditado, con base en los planos, memorias, especificaciones técnicas, condiciones de obra y demás soportes que sean presentados por el constructor. Por tanto, será dicho organismo quien, en el marco del proceso de evaluación de la conformidad, determine si la solución implementada cumple integralmente con los requisitos aplicables del reglamento

En los anteriores términos, damos respuesta a su comunicación y quedamos atentos a cualquier información adicional que requiera.

Cordialmente,

MARIANA SARMIENTO ARGUELLO
Firmado digitalmente por MARIANA SARMIENTO ARGUELLO
Fecha: 2026.07.10 11:08:33 -05'00'

MARIANA SARMIENTO ARGÜELLO

Coordinadora de Relaciones con Grupos de Valor

Proyectado por: Juan David Botero O

Revisado por: Camilo Bustamante